

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 417/2020**  
**La Paz, 29 de diciembre de 2020**

**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS, DEPARTAMENTALES,**  
**REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**I. ANTECEDENTES.**

El informe TSE-DNA-SBS-UC N° 018/2020 de 16 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional de Administración, con el justificativo técnico para el Reglamento de Contrataciones Directas para las Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

El informe DNJ N° 445/2020 de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica, que concluye la factibilidad legal de aprobar el Reglamento de Contrataciones Directas para las Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, estableciendo que su objeto y alcances no contravienen la normativa.

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por su parte la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria, facultando al Tribunal Supremo Electoral expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento y del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales; además de los reglamentos para el desempeño de los Jueces Electorales, Notarios Electorales y Jurados de las Mesas de Sufragio, y la implementación de los sistemas de administración y control fiscal (Arts. 5 y 30)

La Ley N° 1353 de 7 de diciembre de 2020, del Régimen Excepcional y transitorio para la realización de Elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, en su Disposición Final Segunda, dispone de manera excepcional y por única vez, la autorización al Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales, cuando corresponda, a realizar contratación directa para la adquisición de bienes y servicios que consideren necesarios para la administración y ejecución de las Elecciones Subnacionales 2021, las que se registrarán y publicarán en el SICOES a partir de la formalización de la contratación, mediante contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio y estarán sujetas al control gubernamental posterior inmediato.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LAS COMPETENCIAS QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

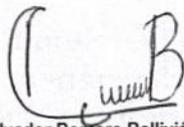
**PRIMERO.-** Aprobar el “**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS, DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Instruir la remisión del Reglamento a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

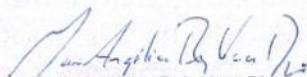
**TERCERO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión del presente Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman el Vocal Francisco Vargas Camacho y el Vocal Oscar Abel Hassenteufel Salazar por estar en uso de su vacación y la Vocal Rosario Baptista Canedo por el AUTO TSE-RSP N° 063/2020 de 21 de diciembre de 2020.

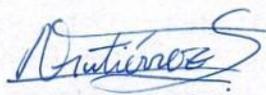
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL